



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826784

## NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO DE 1940

# Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS  
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

TERCERA  
C O P I A

De la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

Otorgada por Dra. Aida Beatriz Guerrero Garcés y otros

A favor de Los mismos.

Por \$ 400

Ambato, 2 de Marzo del 2.004

Dr. Alfonso Alvarez  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
CEVALLOS 21-43  
826071 826784

1001 62 62

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, Repu-

OTORGADA POR : blica del Ecuador, hoy día martes dos (2) de marzo del año dos mil

DRA. AIDA BEATRIZ GUERRERO cuatro; ante mí, Doctor Alfonso Al-

GARCES Y OTROS. varez Sarabia, Notario Cuarto de este cantón, comparecen: los se-

A FAVOR DE : ñores Doctora <sup>1</sup>Aida Beatriz Gue-

LOS MISMOS. rrero Garcés, viuda; Doctor <sup>2</sup>José Ernesto Jaramillo Valdivieso, casa-

CUANTIA : \$ 400 do; Licenciada Mónica Beatriz <sup>3</sup>Jadán Guerrero, casada; Ingeniero Marco <sup>4</sup>David Jadán Guerrero, soltero; e Ingeniero Janio <sup>5</sup>Lincoln Jadán Guerrero, casado, todos por sus

propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la cual tienen a

bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO PUBLICO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una más de la que conste el

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.

Nacionalidad y domicilio de los socios.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública en calidad de socios y por sus propios derechos, los señores doctora <sup>1</sup>AIDA

BEATRIZ GUERRERO GARCES, Licenciada <sup>2</sup>MONICA BEATRIZ JADAN GUERRERO, ingeniero <sup>3</sup>MARCO DAVID JADAN GUERRERO, ingeniero <sup>4</sup>JANIO LINCOLN JADAN

GUERRERO y doctor <sup>5</sup>JOSE ERNESTO JARAMILLO VALDIVIESO, de estado civil viuda, casada, soltero casado y casado, de profesión doctora en Bioquímica y Farmacia,

Licenciada en Biología, Ingeniero en Sistemas, Ingeniero en Sistemas y doctor en

**D. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. GENERAL GARCIA 213  
TEL. 0262 826711

jurisprudencia. Mayores de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Cantón del mismo nombre, provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes al celebrar el presente Contrato, proceden plenamente enterados del contenido del presente Contrato así como de sus respectivos efectos jurídicos. SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD. Los comparecientes, en virtud del presente Contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus legítimos intereses, tienen a bien celebrar Contrato de Sociedad y a cuyo efecto aportan en común en la forma en que se señala más adelante. Contrato que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes vigentes en el País aplicables al mismo y por los presentes Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO.- Para los efectos de relación con terceros, la Compañía que se constituye entre los comparecientes se identificará por la Razón Social o denominación de JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA; y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; pudiendo crear Sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del País, de conformidad con la Ley.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA, tendrá por objeto prestar servicios a las personas naturales y jurídicas, profesionales y estudiantes, en las áreas de Informática, educación y administración, tendientes a contribuir a la difusión, asimilación y empleo de conocimientos e información, dinamizando la generación de Líneas de negocios por medio de tecnología de punta y con una adecuada respuesta. La empresa brindará sus servicios orientados a la generación de las siguientes Líneas de negocios: Uno. Consultoría Corporativa y empresarial, dirigida a empresas y organizaciones, Dos. Consultoría Profesional y Capacitación, asesoría, asistencia técnica y capacitación a profesionales de diferentes áreas del conocimiento humano, mediante

sistemas pedagógicos diseñados específicamente para cada grupo y según cada necesidad. Tres. Consultoría Estudiantil, con el fin de contribuir al enriquecimiento cognoscitivo de la juventud estudiantil de nuestra patria, mediante un sistema de asistencia y consulta virtual en temas relacionados con su formación educacional, logrando disminuir tiempos, costos y eliminación de información "no deseada". Cuatro. Consultoría en Publicidad dirigida, con el fin de elevar al máximo el provecho y utilización de la tecnología que deberá ser adquirida para la ejecución de otras líneas de negocios, y, Cinco. Consultoría en Centros Informáticos de Internet diseñados para aumentar los rendimientos de recursos en la búsqueda de información en la red o en bibliotecas.- Para el cumplimiento de su Objeto social, la Compañía podrá a) Comercializar y distribuir y, por tanto, importar o exportar toda clase de equipos de computación y componentes, tales como piezas, partes y otros relacionados con el área de la Informática e insumos relacionados con su objeto social, b) Celebrar toda clase de Convenios o Contratos, incluyendo el de Asociación a Compañías nacionales o extranjeras tendientes a participar en Concursos públicos y privados de precios y Ofertas previstos en la Ley de Contratación Pública relativos a su Objeto Social. c) Crear y aceptar Agencias, distribución y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan conexión de objeto social. (La Compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. ARTICULO TERCERO.- La Compañía podrá participar e intervenir, por medio de sus administradores, en calidad de socia o accionista de Compañías legalmente constituidas o por constituirse, que tengan identidad de objetivos; podrá solicitar y obtener préstamos de instituciones financieras nacionales o extranjeras tendientes al financiamiento de actividades que permitan el mejor cumplimiento de su actividad; podrá adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles, y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, con sujeción a

la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes pertinentes.- ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES Compañía Limitada tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL - El Capital Social de la Compañía JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES Compañía Limitada es de CUATRO CIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400) dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES de un dólar estadounidense (USD 1) cada una. Se encuentra suscrito y pagado por los socios en un cincuenta por ciento de cada participación en numerario, en la proporción que se determina en la Disposición General Quinta de la Cláusula Cuarta del presente Contrato; mientras que el saldo del capital se integrará en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía. El referido aporte social es en siguiente proporción: APORTE DE LA DOCTORA AIDA ① BEATRIZ GUERERO GARCES de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD. 60).- APORTE DE LA LICENCIADA MONICA BEATRIZ JADAN GUERRERO de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD. 60).- APORTE DEL INGENIERO MARCO DAVID JADAN GUERRERO de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD. 60).- APORTE DEL INGENIERO JANIO LINCOLN JADAN GUERRERO de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( USD. 160).- APORTE DEL DOCTOR JOSE ERNESTO JARAMILLO VALDIVIESO de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 60).-ARTICULO SEXTO. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación firmado por el Gerente y Presidente, en el que constará su

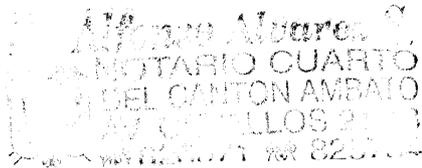
carácter no negociable y el número de participaciones que, por su aporte, corresponden.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiere el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de su participación en el capital social. Los socios dispondrán de treinta días siguientes a la notificación que deberá efectuarse por el Gerente en forma individual a cada uno de los socios. En caso de no ejercer tal derecho dentro del plazo señalado, la Compañía podrá aceptar nuevos aportes de socios.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social; para este fin, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas; sin embargo, la Asamblea General, en cualquier tiempo podrá aprobar la formación de reservas especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las Utilidades que se destinarán para este efecto.

**ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES CIA. LTDA. estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.

**ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Máximo Organismo de gobierno y dirección de la Compañía. Se reunirá ordinariamente, una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente, en cualquier época. La Junta General se reunirá, previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen, por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada, con una anticipación de, por lo menos, ocho días a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se instalará con la concurrencia de más de la mitad del capital social, para la primera convocatoria y, salvo disposición en



contrario, con el número de asistentes, en la segunda; particular que se hará constar expresamente mediante nota que conste de la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta. Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto. Los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple Carta Poder Especial para cada sesión, sin perjuicio de que éste disponga de Poder General. Será dirigida por el Presidente y el Gerente actuará como Secretario de la misma con derecho a voto, en caso de ser socio. Bajo sanción de nulidad, en las Juntas sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes. Sin embargo, los Socios podrán instalarse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General; en estos casos, el acta deberá estar suscrita por la totalidad de los socios. ARTICULO DECIMOPRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia, de acuerdo a la Ley de Compañías, la Ley de Fomento Turístico, el Código de Comercio y a los presentes Estatutos; además, le corresponde:

- a) Nombrar y remover al Gerente y Presidente;
- b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan;
- c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales;
- d) Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados generales;
- g) Acordar modificaciones al Estatuto Social;
- h) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales;
- i) Fijar las retribuciones de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; y, h) Las demás que le confiere el presente

Estatuto.- ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Cada DOS AÑOS, la Junta General elegirá al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo. En caso de ausencia temporal o definitiva, le subrogará el Gerente, mientras dure la ausencia o se cumpla el período para el que fue elegido el titular.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma y la del Gerente los Certificados de Aportación, las Actas de sesiones de Juntas Generales; y, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de Asamblea General.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- DEL GERENTE.- Asimismo cada DOS AÑOS, la Junta General elegirá al Gerente de la Compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará, de inmediato, el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de ausencia definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal. Está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como Letras de Cambio, Pagarés, giros, cheques, entre otros; sin embargo para avalizar con su firma toda clase de Convenios y Contratos relativos al giro social que impliquen compromisos de orden económico que excedan de doscientos Salarios Mínimos Vitales, así como para constituir Prendas o Hipotecas, requerirá de autorización expresa de la Junta General.- ARTICULO DECIMOQUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente además de las que le señala el Código de Comercio: a) Actuar en calidad de Secretario de las sesiones de Junta General de socios; b) Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía; ~~c) Contratar y remover al Personal;~~ d) Fijar políticas remunerativas y remuneraciones o salarios y decidir sobre la terminación de Contratos y aceptar renunciaciones que le fueren presentadas; e) Suscribir, en

NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 AV. CEVALLOS 2143  
 TEL. 826071 826714

representación de la Compañía todos los actos y contratos pertenecientes al giro normal de los negocios sociales; f) Contratar y aceptar créditos y avales bancarios; g) Actuar por medio de apoderados; h) Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación relativa al respectivo ejercicio económico. Le está absolutamente prohibido al Gerente enajenar, preñar o gravar bienes que forman parte del Patrimonio Social así como comprometer la responsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta General.- ARTICULO DECIMOSEXTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de éste por el Presidente.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- DE LAS PRORROGAS DE FUNCIONES.- Los administradores continuarán en funciones aún después del período para el cual fueron elegidos, mientras no sean legalmente reemplazados; excepto en los casos de destitución o separación por grave falta o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Caso en el cual, hasta que la Junta General nombre al titular, el Gerente reemplazará al Presidente y viceversa. CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Corresponde a la Junta General la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de falta o de duda.- SEGUNDA.- TERMINACION Y LIQUIDACION.- El presente Contrato de Constitución de Compañía terminará por las causas señaladas en la Ley de Compañía y en el Código de Comercio o por Resolución de la Junta General. El Gerente en ejercicio al momento de la terminación, actuará como Liquidador de la misma.- QUINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES CIA. LTDA. Compañía Limitada ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1. DRA. AIDA BEATRIZ GUERRERO GARCES	USD \$ 60	30	60	15%
2. LCDA. MONICA BEATRIZ JADAN GUERRERO	60	30	60	15%



**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-13  
826071 826064

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6004226

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO VALDIVIESO JOSE ERNESTO

Fecha Reservación: 25/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **JUSTBEST MINDS JBM CONSULTORES CIA. LTDA.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES CIA. LTDA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/05/2004**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. PAUL OCAÑA SORIA**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Ambato, 12 de febrero de 2004

Hemos recibido de los señores:

Aída Beatriz Guerrero Garcés  
 José Ernesto Jaramillo Valdivieso  
 Mónica Beatriz Jadán Guerrero  
 Marco David Jadán Guerrero  
 Janio Lincon Jadán Guerrero

**D. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 AV. CEVALLOS 21-43  
 ☎ 826071 ☎ 826784  
 la cantidad de:

us\$30.00 ✓

us\$30.00 ✓

us\$30.00 ✓

us\$30.00 ✓

us\$80.00 ✓

**TOTAL : US\$200.00**

**DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

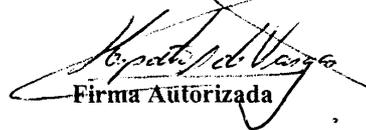
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : JUSTBRIGHTMINDS JBM CONSULTORES CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

- \*En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

  
 Firma Autorizada

  
 Firma Autorizada

3. ING. MARCO DAVID JADAN GUERRERO	60	30	60	15%
4. ING. JANIO LINCOLN JADAN GUERRERO	180	80	180	40%
5. DR. JOSE ERNESTO JARAMILLO VALDIVIESO	60	30	60	15%
TOTAL .....	USD 400	200	400	100%

El Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado en la proporción del cincuenta por ciento de éste, según así los contratantes lo justifican del Certificado de Depósito para Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco MM Jaramillo Arteaga que se agrega en calidad de documento habilitante y que se tendrá como parte integrante del presente Contrato.

**SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los otorgantes del presente Contrato hemos convenido en designar a los ingenieros Janio Lincoln Jadán Guerrero y Marco David Jadan Guerrero, en calidad de Gerente y Presidente de la Compañía respectivamente, por un período de DOS AÑOS a partir de la presente fecha; quedando autorizados para el perfeccionamiento de la presente escritura.

**SEPTIMA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que rigen a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente Contrato. Estatutos que han sido elaborados discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a los señores Janio Lincoln Jadán Guerrero y Marco David Jadan Guerrero para que, conjuntamente con el patrocinio del doctor José Ernesto Jaramillo Valdivieso, profesional en derecho, en nombre de ella, individual o en conjunto realice/n todos los trámites que sean menester, ante la Superintendencia de Compañías y demás Organismos y autoridades competentes para el establecimiento legal de la Compañía, hasta la inscripción de la misma en el competente Registro Mercantil de esta ciudad de Ambato. Al indicado fin esta escritura pública y, en especial la presente Disposición transitoria, les servirá de documento habilitante suficiente. Ud., señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura.- f) Doctor J. Ernesto Jaramillo V. ABOGADO. Matrícula tres mil ochocientos

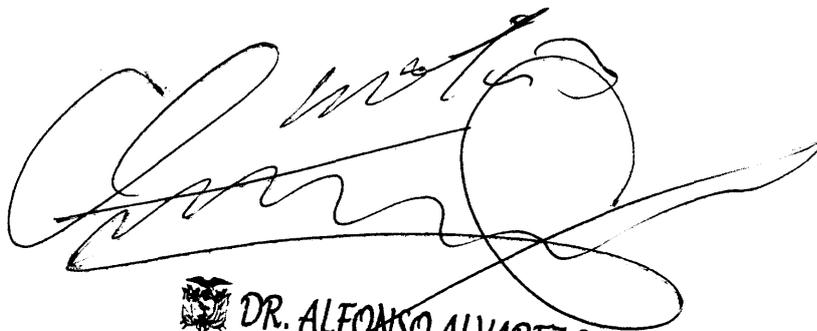
170230  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CAVALLOS 2-13  
TEL 8260771 8260764

setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito". HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, la misma que ha sido copiada textualmente, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquéllos, lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto. Todos los intervinientes me presentaron sus respectivas cédulas.- f) Ilegible. CC.Nº 170241929-0.- f) Mónica Jadán. CC.Nº 180227856-2.- f) Marco Jadán. CC.Nº 180246972-4.- f) Janio Jadán. CC.Nº 180215266-8.- f) - J.E.Jaramillo. CC.Nº 170356351-8.- f) El Notario Doctor Alfonso Alvarez Sarabia.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -  
TERCERA COPIA firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.

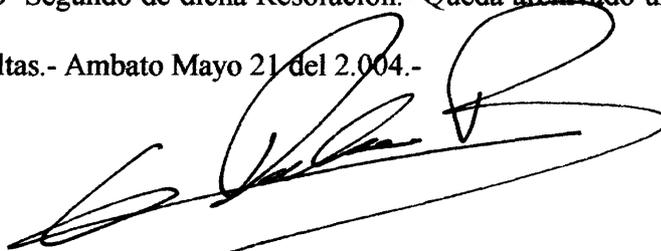
RAZON.- Certifico que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía JUSTERIGHTMINDS JEM CONSULTORES

Cía. Ltda." se tomó nota de la su aprobación, autorizada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución N° 04.A.DIC.094 de 12 de Mayo de 2.004.- Ambato, 14 de mayo de 2.004.



 **DR. ALFONSO ALVAREZ S.**  
NOTARIO 4TO DEL CANTON AMBATO  
TELF. 826071  
AV. CEVALLOS 2139 ENTRE GUAYAQUIL  
Y OLMEDO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.094 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO , de Mayo 12 del 2.004 , bajo el número Doscientos cinco ( 205 ) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1711 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivado una copia , las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 21 del 2.004.-



**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



2298

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA No. 170356351-8  
 JARAMILLO VALDIVIEGO JOSE ERNESTO  
 25<sup>RES</sup> DICIEMBRE 1.952  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 042 00123  
 ACT  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 53  
 FIRMADO

NOTARIANA\*\*\*\*\* V3333V1222

CASADO MARIANA VASCONEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 JOSE JARAMILLO  
 MARIANA VALDIVIEGO  
 AMBATO 15-07-93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1205083  
 PULGAR DERECHO

La presente Xeroxcopia guarda  
 conformidad con su original  
 que ha sido presentado.

F. Dr. Alfonso Alvarez S

REVISADO 02 MAR 2004

**F. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 AV. CEVALLOS 21-43  
 826071 826784



0012299

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180227856-2

JADAN GUERRERO MONICA BEATRIZ

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 19 AGOSTO 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003 0127 01854 F

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1969

*[Signature]*

FIN DEL CENSUO

La presente Xeroxcopia guarda conformidad con su original que ha sido presentado.

F. Dr. Alfonso Alvarez S

REVISADO 0 2 MAR 2004

*[Signature]*

F. Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826784

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4343Y4222

NACIONALIDAD CASADO EDGAR MARCELO ANDRADE ERAZO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

ANGEL MARIA JADAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AIDA BEATRIZ GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 08/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 0870572014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0035225 Pch

*[Signature]*

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

180227856 2 0066- 101 137577

JADAN GUERRERO MONICA BEATRIZ

TUNGURAHUA AMBATO

HUACHI LORETO

*SANCION*	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
00000394	** TOTAL **	12

2300  
0012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180246972-4

JADAN GUERRERO MARCO DAVID

31 OCTUBRE 1971

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0400 02399

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1971



*Marco Jadan Guerrero*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

ANGEL MARIA JADAN

ATA Y BEATRIZ GUERRERO

GUARANDA

1970/07/20

19/04/2001

1970/07/20

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10000001-01



*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 7433 - 0059

1802469724

Numero CEDULA

JADAN GUERRERO MARCO DAVID

AMBATO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

HUACHI LORETO

PARROQUIA

Presidente de la Junta



La presente Xeroxcopia guarda conformidad con su original que ha sido presentado.

F. Dr. Alfonso Alvarez S

REVISADO 02 MAR 2004

*[Signature]*

Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826064



